REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **142** **Fecha:** 0/12/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 **2012 00271**	Ordinario	SERGIO ALEJANDRO BONETH DAZA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, SECCIONAL CESAR- DPTO PENSIONES	Auto Señala Agencias en Derecho El despacho fija y liquida agencias en derecho de manera concentrada.-	30/11/2021	
20001 31 05 003 **2017 00221**	Ordinario	JOSE MARIA - ARROYO MARQUEZ	ZOILA - SANCHEZ DE GONZALEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el dia primero de febrero de 2022 a las 3:00 PM, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS	30/11/2021	
20001 31 05 003 **2018 00054**	Ordinario	GERMAN ALEXANDER - SABALLETH GONZALEZ	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el dia 24 de febrero de 2021 a las 3:00 PM, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.	30/11/2021	
20001 31 05 003 **2018 00165**	Ordinario	JAIDER ANTONIO ZULETA GUERRA	MUNICIPIO DE GAMARRA CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el dia ocho de febrero de 2022 a las 3:00 PM, para realizar la audiencia de tramite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS	30/11/2021	
20001 31 05 003 **2019 00125**	Ordinario	WILSON RAFAEL - ZULETA GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedezcase y Cumplase lo resuelto por el superior.-	30/11/2021	
20001 31 05 003 **2021 00216**	Ordinario	ROSALBA JIMENEZ ROMERO	ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO	Auto admite demanda El despacho admite la demanda.-	30/11/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 0/12/2021 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

VICTOR GARCIA RUEDA

SECRETARIO

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 30 de noviembre de 2021.

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: SERGIO BONET DAZA
Demandado: Colpensiones
Radicación: 20-001-31-05-003-2012-00271-00

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia fue condenada en costas en ambas instancias las partes demandas dentro del proceso ejecutivo y para liquidarlas se hace necesario determinar el valor de las mismas, procede el despacho a fijar las Agencias en Derecho de primera instancia conforme a lo regulado en lo regulado en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES. la suma de DOS (2) S.M.L.M.V. Equivalente a UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.817.052).

Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES. Fijadas en segunda instancia la suma de UN (1) S.M.L.M.V. equivalente a NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($908.526).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

LIQUIDACION DE COSTAS	
Agencias en derecho I instancia	$1.817.052
Agencias en derecho II instancia	$908.526
Total	$2.725.578

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
ESTADO NO. 142 EL DÍA 01/12/2021
VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 30 de noviembre de 2021.

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE MARIA ARROYO MARQUEZ.
DEMANDADO: ZOILA SANCHEZ DE GONZALEZ.
RAD. 20-001-31-05-003-2017-00221-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el primero de febrero de 2022 a las 3:00 PM, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, se conmina a la apoderada judicial de la parte demandante que cite al perito grafólogo par que exponga el dictamen rendido en la respectiva audiencia; en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 142 EL DÍA 01/12/2021

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 30 de noviembre de 2021.

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GERMAIN SABALLET GONZALEZ.
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
RAD. 20-001-31-05-003-2018-00054-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 24 de febrero de 2021 a las 3:00 PM, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 142 EL DÍA 01/12/2021

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 30 de noviembre de 2021.

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que el presente proceso se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIDER ZULETA GUERRA
DEMANDADO: JOSE RICARDO MARQUEZ CORONEL.
RAD. 20-001-31-05-003-2018-00165-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el ocho de febrero de 2022 a las 3:00 PM, para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 142 EL DÍA 01/12/2021

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 30 de noviembre de 2021.

Proceso: ordinario laboral
Demandante: WILSON ZULETA GONZÁLEZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 20001-31-05-003-2019-00125-00

NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL mediante providencia de fecha 17 de septiembre de 2021, resolvió **CONFIRMAR** la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, el cuatro de noviembre de 2020 dentro del proceso ordinario laboral seguido por WILSON ZULETA GONZÁLEZ en contra de COLPENSIONES, Provea según lo de su cargo.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 142 EL DÍA 01/12/2021

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 30 de noviembre de 2021.

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: ROSALBA JIMENEZ ROMERO
Demandado: PORVENIR Y OTRO.
Radicación: 20001-31-05-03-2021-00216 -00

Previa revisión de la demanda, observa el despacho que la misma cumple con los requisitos consagrados en el artículo 25 del CPTSS, razón por la cual se admitirá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral referenciada.

SEGUNDO: En consecuencia, notifíquese este auto en la forma dispuesta en el parágrafo del art 41 del CPTSS y como lo ordena el artículo 6 del decreto 806 del 2020 al demandado ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO representado legalmente por su gerente o quien haga sus veces al correo electrónico hosprio@hotmail.com, y al representante legal de la demandada PORVENIR S.A. al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste en el término de ley, presente las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: En relación con la notificación, la parte demandante enviará copia de esta providencia a las demandadas al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las mismas; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (Decreto Presidencial 806 del 04 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA 20-11567). Respecto a la notificación, Señala la Corte constitucional, en sentencia C-420/20 (septiembre 24) M.P. Richard Ramírez Grisales: "Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje", constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j03lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.; El apoderado demandante, deberá suministrar a este despacho, los correos electrónicos de cada una de las partes intervinientes, de acuerdo a lo ordenado por el DEC. 806/20.

CUARTO: Reconózcase al doctor EDUARDO CUELLAR DURAN, identificado en legal forma, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 142 EL DÍA 01/12/2021
VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO